

MANUAL PTEE

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

SUN CHEMICAL COLOMBIA S.A.S
NIT. 890.908.649 - 7

COLOMBIA

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO DE PTEE	3
3.	ALCANCE	3
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	3
5.	MARCO LEGAL APLICABLE	5
6.	POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE C/ST	6
6.1.	POLITICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST.	7
6.2.	POLÍTICA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA	7
6.3.	POLÍTICA DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	7
6.4.	POLÍTICA PARA EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES INTERNACIONALES	8
6.4.1	TRANSACCIONES INTERNACIONALES	8
6.5.	POLÍTICA SOBRE OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN DE REGALOS	8
6.6.	POLÍTICA SOBRE CONTRIBUCIONES A CAMPAÑAS, PARTIDOS O CANDIDATOS POLITICOS	9
6.7.	POLÍTICA SOBRE DONACIONES	9
6.8.	POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERES	9
6.9.	POLÍTICA SOBRE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ENTRETENIMIENTO, HOSPEDAJE Y VIAJES	10
6.10.	POLÍTICA SOBRE PAGO DE REMUNERACIONES, COMISIONES O BONIFICACIONES ..	10
6.11.	POLÍTICA NUEVOS MERCADOS.....	10
7.	ELEMENTOS DE PTEE	10
7.1.	DISEÑO Y APROBACIÓN	10
7.2.	AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	11
7.3.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL.....	11
8.	ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST.....	14
8.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE C/ST	14
8.2.	IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGOS C/ST	14
8.3.	MEDICION O EVALUACION	15
8.4.	CONTRO Y MONITOREO DE LAS POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO Y PTEE	16
9.	SEÑALES DE ALERTA	16
10.	COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.....	17
10.1	DESIGNACIÓN DEL COMITÉ	17
10.2	FUNCIONES DEL COMITÉ	17
10.3	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	18
11.	REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL	18
12.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	19
13.	GESTION DOCUMENTAL	19
14.	CANAL DE DENUNCIA	19
15.	CONTROL DE CAMBIOS.....	20

1. INTRODUCCIÓN

El manual de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE de SUN CHEMICAL COLOMBIA S.AS de ahora en adelante SUN CHEMICAL, tiene por objeto servir de guía a las contrapartes (Empleados, clientes, proveedores, socios y/o accionistas), para gestionar adecuadamente el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, facilitando así el fortalecimiento de la cultura organizacional conforme lo establecido en el Código de Conducta Empresarial Grupo DIC.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementa las medidas de control para prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los delitos tipificados en el Código Penal – CP, Soborno Transnacional Artículo 433 y Corrupción Artículo 250A; así mismo, se asocian otros riesgos a este programa Soborno Artículo 444 y Extorsión Artículo 244.

2. OBJETIVO DE PTEE

- Enmarcar el compromiso de **SUN CHEMICAL** y sus altos directivos con el actuar ético, transparente y correcto en virtud de su ideología de cero tolerancia frente a actos de corrupción, soborno transnacional.
- Gestionar el riesgo de soborno transnacional, corrupción y los asociados a este programa de ética empresarial.

3. ALCANCE

El Presente manual es el documento rector del Programa de Ética Empresarial - PTEE, en adelante PTEE que ha implementado **SUN CHEMICAL** Lo contemplado en este Manual y sus anexos son aplicables a todos los colaboradores de la compañía, y a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización.

Así mismo, es de cumplimiento obligatorio, la omisión de estos podría generar exposición a sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo de la compañía.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

- **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la empresa.
- **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

- **Auditoria de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.
- **Canales de Denuncia:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.
- **Capítulo:** hace referencia al capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, contenido en el presente acto administrativo, en el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción de los PTEE.
- **Código de Ética:** Documento interno que contiene los valores, principios, lineamientos éticos, así como reglas de conducta definidas por Sun Chemical.
- **Comité de Ética:** Grupo conformado por los miembros elegidos por Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva, encargado de investigar, evaluar y sancionar las infracciones al Manual.
- **Conflicto de Interés:** Diferentes situaciones ante las que se puede enfrentar una persona por las actividades y funciones que desempeña, en las cuales se pueden involucrar conceptos, recomendaciones, justificaciones y/o decisiones influenciadas por intereses personales o beneficios propios y no de Sun chemical.
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la que Sun Chemical establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual, comercial o jurídica de cualquier orden.
- **Contribución:** Apoyos económicos para causas nobles puntuales, que requieren una consideración especial por parte de Sun chemical.
- **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la empresa.
- **Corrupción:** serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** Es la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional y corrupción que pueden afectar a Sun Chemical.
- **Empleado:** es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una Empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.
- **Donación:** Acto mediante el cual una persona natural o jurídica, por su voluntad transfiere a título gratuito y voluntario, sin esperar premio o recompensa alguna, un bien de su propiedad a otra que lo acepta para ser destinado a un fin determinado.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para Sun Chemical.
- **Matriz de Riesgos:** Herramienta que permite identificar y calificar los riesgos relacionados con el Soborno transnacional y la Corrupción, así mismo, visualizar las causas, consecuencias y controles de estos.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

- **OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- **Oficial de Cumplimiento:** funcionario designado por el Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva de Sun Chemical para la implementación y mantenimiento del PTEE.
- **Programa de Ética Empresarial:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción que puedan afectar a Sun Chemical.
- **Soborno:** Ofrecer, dar, prometer, recibir o pedir un pago o beneficio (económico o de cualquier valor pecuniario) a un tercero, a manera de incentivo con el fin de influir al beneficiario de este, en alguna decisión, actividad propia de sus labores y obtener a cambio un beneficio en beneficio propio.
- **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus trabajadores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **Servidor Público Extranjero:** toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o de una jurisdicción extranjera.

5. MARCO LEGAL APLICABLE

El PTEE, se fundamenta en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, las leyes, decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control.

A continuación, se relacionan las principales normas que enmarcan las obligaciones contenidas en este manual:

- **Circular externa 100-000011 de 2021:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular en modificación integral de la Circular externa 100-000003 de 2016 y con el objetivo de profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia Ética Empresarial.
- **Resolución 100-006261 de 2020:** Por medio de la cual se deroga las Resoluciones 100-002657 de 2016 y 200-000558 de 2018 y se establecen los nuevos criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- **Ley 1778 de 2016:** Establece normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas en actos de soborno y corrupción transnacional y nacional, definiendo específicamente las conductas con servidores públicos de otros países que constituyen este tipo de delitos y obliga a las diferentes

entidades reguladoras a emitir normas orientadas a crear planes de ética y cumplimiento en sus sujetos obligados para administrar el riesgo y prevenir estas conductas delictivas.

- **Resolución 100-002657 de 2016:** El Artículo primero de la resolución 100-002657 de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades establece las condiciones por las cuales las personas jurídicas de ciertos sectores se convierten en sujetos obligados que deben implementar y poner en marcha un programa de ética empresarial en cumplimiento con la Ley 1778 de 2016.
- **Circular externa 100-000003 de 2016:** La Superintendencia de Sociedades emitió esta circular como guía para la creación de programas de ética empresarial para la prevención del soborno de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 2 de la Ley 1778 de 2016. Esta guía incluye aspectos como la evaluación de riesgos relacionados con Soborno Transnacional y Nacional, el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, los procedimientos de Debida Diligencia y otros aspectos que, si bien son recomendados y no de estricto cumplimiento, son un marco de referencia ideal para los sujetos obligados por la Superintendencia.
- **Estatuto Anticorrupción Colombiano – Ley 1474 de 2011:** Establece normas para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En esta Ley se establecen las medidas administrativas, penales y disciplinarias y los Organismos especiales para la lucha contra la corrupción pública y privada.
- **Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000:** es un conjunto ordenado y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado; es decir, establece las normas rectoras de la ley penal colombiana, dentro del cual se tipifican los delitos como son el soborno, soborno trasnacional, lavado de activos, estafa, entre otros.

6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

La Asamblea General de Accionistas de SUN CHEMICAL ha diseñado y puesto en marcha, una serie de políticas, a través de las cuales se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus líneas de negocio, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos de Soborno Transnacional y Corrupción.

SUN CHEMICAL se compromete a cumplir las normas y reglamentaciones que le aplican a la actividad económica, así como a la normatividad relacionada con la prevención de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional. Igualmente, se compromete a identificar, analizar, evaluar y tratar los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional de forma responsable, razonable y sostenible.

SUN CHEMICAL se compromete a disponer de medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas,

y de recursos que sean necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, ponga en marcha y cumpla con el PTEE y pueda desarrollar las labores de la supervisión y cumplimiento de este.

Todas las áreas de la compañía están obligadas al cumplimiento de las políticas, así mismo, SUN CHEMICAL deberá socializar sus políticas de prevención y control de los riesgos Soborno Transnacional y Corrupción a las contrapartes con las que inicie y mantenga relaciones de negocios comerciales.

6.1 POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

SUN CHEMICAL en desarrollo de su actividad económica implementará y ejecutará al interior de la empresa buenas prácticas relacionadas con el autocontrol y gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas de forma tal que SUN CHEMICAL pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

Lo anterior, promoviendo una cultura de administración y prevención del riesgo, implementando mecanismos de autocontrol, capacitación y constante comunicación con sus trabajadores, socios, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás contrapartes; previniendo, monitoreando y controlando sus operaciones para evitar incurrir en delitos asociados a la Corrupción y al Soborno Transnacional y así brindar una operación segura y transparente.

6.2 POLÍTICA PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los controles establecidos por Sun Chemical en materia de prevención del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, es el de contar con información de las contrapartes con las que se inician y mantienen vínculos comerciales o contractuales.

Así mismo, se han establecido el obligatorio cumplimiento del diligenciamiento de formularios definidos para tal propósito por Sun Chemical. Para efectos de la prevención de este riesgo, la empresa utilizará los formularios ya definidos de conocimiento de las contrapartes, como quiera que dichos formularios permiten un conocimiento exhaustivo de la contraparte, de su información financiera, de sus antecedentes y de su reputación.

6.3 POLÍTICA DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

SUN CHEMICAL garantizará la realización de revisiones periódicas frente a la ejecución de los diferentes Sistemas de Gestión del Riesgo de cumplimiento de la empresa.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento se encargada de realizar la revisión de los procesos ejecutados en las diferentes áreas de la compañía y a su vez de garantizar que el programa de transparencia y ética empresarial se encuentre en correcto funcionamiento dejando las evidencias pertinentes del mismo.

Al detectar cualquier acto o evento relacionado con Corrupción y Soborno Transnacional, se deberá comunicar inmediatamente al Comité de Ética y Transparencia y al Oficial de Cumplimiento para el respectivo análisis y debida diligencia.

6.4 POLÍTICA PARA CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES INTERNACIONALES

De acuerdo con la política de debida diligencia mencionada en el numeral 6.2 del presente manual, SUN CHEMICAL realizará una debida diligencia a las personas ubicadas o que desarrollen operaciones o negocios, directa o indirectamente, en países con altos índices de percepción de corrupción, que se caracterizan, entre otras circunstancias, por la ausencia de una administración de justicia independiente y eficiente, un alto número de funcionarios públicos cuestionados por prácticas corruptas, la inexistencia de normas efectivas para combatir la corrupción y la carencia de políticas transparentes en materia de contratación pública e inversiones internacionales.

Adicionalmente, se realizará una verificación de acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción – IPC que se realiza cada año por Transparencia Internacional. El IPC es un estudio que se realiza a 180 países, en el que se indica que el puesto 180 corresponde al país con mayor percepción de corrupción en el mundo, y en el puesto 1 al que menos percepción de corrupción tiene. La calificación que es asignada maneja una escala de 0 a 100, siendo el país que obtenga la calificación de 0 sobre 100 el país con mayor percepción de corrupción y el que obtenga 100 sobre 100 el país con menos percepción de corrupción.

Así mismo, se hará verificación a las contrapartes que pertenezcan a sectores económicos con mayor riesgo de corrupción, para esto se consultará al estudio vigente y más reciente desarrollado por la OCDE sobre los sectores económicos más expuestos al riesgo de corrupción.

Los contratistas que gestionen los negocios de la empresa o sus intereses en el exterior o con terceros ubicados por fuera de la jurisdicción colombiana.

6.4.1 TRANSACCIONES INTERNACIONALES

Una vez vinculada la contraparte con SUN CHEMICAL quien desarrolle las operaciones internacionales ya sean contratistas en calidad de proveedores, clientes, socios intermediarios entre otros que sean parte en contratos no podrán efectuar ni prometer pagos diferentes a los estipulados en el acuerdo a bienes o servicios legítimos, en todo caso, dichos pagos deberán ajustarse al valor justo de mercado de los bienes o servicios evidentemente recibidos y no podrán exceder dicho monto.

6.5 POLÍTICA SOBRE OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN DE REGALOS

El propósito de la política es definir con claridad la postura de SUN CHEMICAL frente a las atenciones a los empleados, contratistas, y terceros a través de regalos y/o invitaciones, que permitan consolidar relaciones transparentes entre ellos.

Al ser consciente de que dar y recibir regalos y/o invitaciones puede ser determinante para que los beneficiarios de éstos tomen decisiones influenciadas que puedan afectar los intereses de la Empresa e, incluso podrían representar un evento de soborno o corrupción, se establece como Principio General de esta Política el “no promover la práctica de dar o recibir regalos, obsequios o invitaciones a los Empleados, Contratistas y terceros.

En consecuencia, se prohíbe expresamente dar o recibir regalos e invitaciones que no se enmarquen en las citadas excepciones y, especialmente aquellos que:

- Estén materializados en viajes, hoteles, cruceros, espectáculos, eventos deportivos.
- Provenzan de un funcionario público nacional o extranjero.
- Correspondan a dinero en efectivo, transferencias, bonos, descuentos en establecimientos de comercio para adquirir bienes o servicios, entre otros.

En caso de duda sobre la posibilidad de dar o recibir un determinado regalo, o aceptar u ofrecer una invitación, se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

6.6 POLÍTICA SOBRE CONTRIBUCIONES A CAMPAÑAS, PARTIDOS O CANDIDATOS POLÍTICOS

En SUN CHEMICAL está prohibido el apoyo o contribución de cualquier índole a partidos políticos, a sus representantes o a cualquier miembro de este. Si un colaborador decide hacerlo, deberá realizarlo a título personal sin comprometer en ninguna circunstancia a la empresa.

6.7 POLÍTICA SOBRE DONACIONES

Las donaciones que se realicen por parte de SUN CHEMICAL se establecerán dando cumplimiento al procedimiento de políticas internas de la empresa y deberán ser autorizadas por la Alta Dirección, previa verificación de las siguientes condiciones por parte del Oficial de Cumplimiento:

- Que se haya realizado una debida diligencia para el conocimiento real y exhaustivo de la entidad beneficiaria.
- Que se cuente con la solicitud formal de donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga directamente de la Alta Dirección.

Todas las donaciones realizadas quedan soportadas en el Certificado de donación, Actas de entrega o Acuerdos Corporativos

6.8 POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERES

El colaborador que se encuentre en una situación en la que debe elegir entre el interés de SUN CHEMICAL y el interés personal en el que puede afectar la objetividad e independencia, deberá informarlo inmediatamente y de manera detallada al Comité de Ética.

Este a su vez, deberá evaluar la situación que le sea comunicada y presentar las recomendaciones que conduzcan a la resolución del conflicto, generando los correctivos o autorizaciones correspondientes.

6.9 POLÍTICA SOBRE DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ENTRETENIMIENTO, HOSPEDAJE Y VIAJES

Los empleados y altos directivos que realicen viajes a cargo de SUN CHEMICAL, deberán obedecer estrictamente al ejercicio de sus funciones al interior de esta.

Dichos gastos de alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes se otorgarán siempre y cuando estos se encuentren debidamente justificados y soportados.

SUN CHEMICAL prohíbe el otorgamiento de recursos relacionados con alimentación, entretenimiento, hospedaje y viajes a personas externas a la compañía, ni a funcionarios públicos nacionales o extranjeros. Cuando exista alguna excepción a esta política, se deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Accionistas (o Máximo Órgano Social y/o Junta Directiva).

6.10 POLÍTICA SOBRE EL PAGO DE REMUNERACIONES, COMISIONES O BONIFICACIONES

Cada coordinador, jefe o líder de área deberá autorizar las remuneraciones, comisiones o bonificaciones que se otorguen respecto a los negocios que se realicen en SUN CHEMICAL, así mismo, estos valores deberán estar debidamente contemplados en los contratos o documentos que soporten la relación comercial o contractual con dicho tercero.

SUN CHEMICAL prohíbe el pago de remuneraciones, comisiones o bonificaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

6.11 POLÍTICA NUEVOS MERCADOS

Cuando se desarrolle un nuevo servicio o producto, este deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se pronunciará sobre el particular, en el cual deberá realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos servicios o productos, así como la identificación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional inherentes al objeto de SUN CHEMICAL.

7. ELEMENTOS DE PTEE

La puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE requiere además del cumplimiento efectivo de las Políticas, el cumplimiento de los procedimientos incluidos en el manual, los cuales deben traducirse en reglas de conducta que oriente la actuación de la compañía, sus colaboradores, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

7.1. DISEÑO Y APROBACIÓN

SUN CHEMICAL dispondrá de medidas operativas, económicas, tecnológicas y demás recursos necesarios para el eficiente y adecuado funcionamiento del PTEE, el cual fue diseñado de acuerdo con las necesidades específicas y generales de la empresa.

Tanto el diseño como las actualizaciones del sistema estará bajo la responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas juntamente con el Representante Legal y Oficial de Cumplimiento. Cada ajuste o actualización que amerite el PTEE, debe constar a través de las actas, en caso de ser requerido por los entes de control y vigilancia.

7.2. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del PTEE, la Asamblea General de Accionistas designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

El Representante Legal deberá certificar ante la Superintendencia de Sociedades que el Oficial de Cumplimiento Principal cumple con los requisitos exigidos. Una vez designado el Oficial de Cumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación se deberá notificar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo cada vez que haya un cambio de Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente se deberá proceder con el trámite ante la Superintendencia de Sociedades.

El incumplimiento o la inobservancia de parte de los colaboradores, acarreará sanciones o consecuencias según sea el caso.

7.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ÓRGANOS DE CONTROL

SUN CHEMICAL cuenta con la estructura apropiada teniendo en cuenta el tamaño y operaciones de esta para respaldar la efectiva y eficiente gestión del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción.

7.3.1 Roles y responsabilidades:

Funciones de la Junta Directiva o del máximo órgano social:

- A. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- B. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en este Capítulo.
- C. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- D. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- E. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- F. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- G. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- H. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

Representante Legal:

- A. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- C. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- D. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- E. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- F. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

- A. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo Soborno Transnacional y Corrupción y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- B. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo Soborno Transnacional y Corrupción entender el giro ordinario de las actividades de la Entidad Obligada.
- C. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo Soborno Transnacional y Corrupción y el tamaño de la Entidad Obligada.
- D. No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Entidad Obligada.
- E. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Entidad Obligada, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.

- F. No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- G. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- H. Estar domiciliado en Colombia.

Así las cosas, el Oficial de Cumplimiento una vez designado, deberá:

- A. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- C. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- D. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- E. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- F. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- G. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- H. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- I. Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- J. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- K. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable y la consulta en listas restrictivas.
- L. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- M. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- N. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

Además de lo anterior, el oficial de cumplimiento está en la obligación de capacitarse permanentemente a través de seminarios, conferencias, diplomados, especializaciones o similares, que le permita desarrollar sus habilidades y mantener conocimientos actualizados en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva con el fin de estar preparado para las eventualidades que se presenten en la organización con respecto a estos temas, y para que sirva de apoyo a los planes de capacitación y divulgación a nivel nacional de esta normatividad.

Revisoría Fiscal:

Los revisores fiscales tienen la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presenta realización de los delitos, que detecten en el ejercicio de su cargo, esto de acuerdo con lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el No 5 del artículo 26 de la ley 43 de 1990.

Adicionalmente, el revisor fiscal deberá prestar especial atención a las alertas que puedan dar lugar a sospecha con actos de corrupción.

8. ETAPAS GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

SUN CHEMICAL, contemplará en PTEE las etapas para identificar, prevenir, controlar y gestionar los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción y las consecuencias de ejecución.

8.1. Identificación del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional

Se deben identificar y controlar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional mediante una matriz de riesgos, con el fin de definir los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los factores de riesgo identificados.

8.2. Identificación de los factores de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional

SUN CHEMICAL adoptará las actividades pertinentes para la identificación del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, al igual que revisará diversas fuentes como los estudios realizados por la OCDE, el ministerio de justicia del Reino Unido, la organización de transparencia internacional, entre otras.

Así mismo las actividades a realizar son las siguientes:

- a) Identificar y evaluar sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b) Adoptar medidas apropiadas para atenuar los Riesgos C/ST, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.

- c) Evaluar los Riesgos C/ST, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la junta directiva o máximo órgano social determinen la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta los siguientes factores de riesgos, que de acuerdo con la practica internacional tienen una mayor posibilidad de suceso:

- **Riesgo País**

Hace referencia a los países con altos índices de percepción de corrupción, aunque, estos pueden variar de una región a otra, la cual puede ser el resultado de diferencias en el grado de desarrollo económico entre las diferentes regiones, la estructura política administrativa y la ausencia de presencia estatal efectiva en ciertas áreas geográficas, entre otras razones.

Se realizará una debida diligencia con el fin que SUN CHEMICAL no realice operaciones a través de sociedades subordinadas en países que sean considerados como paraísos fiscales, esto de acuerdo con la clasificación formulada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

- **Riesgo Sector económico**

Analizaremos los sectores económicos con mayor riesgo en Corrupción y Soborno Transnacional, los cuales se encuentran en el sector minero-energético, servicios públicos, obras de infraestructura, farmacéutico y salud, esto de acuerdo con estudio realizado por OCDE en el 2014.

Así mismo, la OCDE manifiesta cuando las reglamentaciones locales exigen una gran cantidad de permisos, licencias y otros requisitos regulatorios para el desarrollo de cualquier actividad económica, se facilita la realización de prácticas corruptas para agilizar un trámite en particular.

- **Riesgo de terceros**

El riesgo de Corrupción involucró la participación de terceros, como son contratistas y sociedades subordinadas; ahora la participación de los contratistas de alto valor económico, en los que no es fácil identificar un objeto legítimo y no se aprecia su realización a valores del mercado.

Dicho esto, las autoridades consideran de un riesgo elevado la participación de una empresa con contratos de colaboración o los que estén estrechamente relacionados con funcionarios de alto gobierno de un país en particular, en lo que se considera un negocio, transacción internacional o local.

- **Otros**

SUN CHEMICAL, deberá hacer una evaluación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional de una manera periódica, detallada y documentada, ya que pueden existir otros factores de riesgos de los ya mencionados anteriormente.

8.3. Medición o Evaluación

En la etapa de medición se mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo, descritos en la *Matriz de riesgos*.

En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las acciones de tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de la probabilidad e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se detallan los criterios de medición.

- Probabilidad o posibilidad:

La probabilidad o posibilidad es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año.

8.4 Control y monitoreo de las políticas de Cumplimiento y PTEE

El oficial de cumplimiento de SUN CHEMICAL, realizará un seguimiento periódico a los riesgos establecidos dentro de la matriz y las políticas indicadas en PTEE, esto con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de ser necesario, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la empresa y/o legislación que ameriten de una nueva evaluación del riesgo. En caso de presentarse cambios el oficial de cumplimiento informará a la Junta Directiva las actualizaciones respectivas que se requieran a la matriz y PTEE.

Así mismo, el monitoreo implicará la evaluación anual de la efectividad del PTEE por medio de las auditorías definidas por el Oficial de Cumplimiento para verificar el cumplimiento del Programa, y determinar si se requieren planes de tratamiento para su correcta ejecución

9. SEÑALES DE ALERTA

En SUN CHEMICAL consideramos como señales de alerta aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos normales de las contrapartes, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de Corrupción y Soborno Transnacional. Uno de los anexos del manual es la *Guía de señales de alerta*, la cual orienta sobre situaciones que pueden presentarse en el desarrollo del objeto social.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento actualizar esta guía como mínimo anualmente siempre y cuando se presenten situaciones que no se encuentren registradas o que sean evidenciadas en la identificación de los riesgos.

Es deber de todos los colaboradores reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta establecida en la guía o no, con el fin de que este en su labor realice el análisis correspondiente y determine si se trata de una operación inusual.

10. COMITÉ DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

10.1 Designación del comité

El comité será un cuerpo colegiado integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes designados por el máximo órgano social cuyo objetivo será analizar los actos o eventos que infrinjan lo contemplado en el PTEE.

Uno de los miembros del comité deberá ser el Oficial de Cumplimiento.

10.2 Funciones del comité

El comité tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear el cumplimiento de la ley vigente, Código de ética, Gobierno corporativo y PTEE.
- Revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas organizacionales.
- Impulsar una cultura de ética y transparencia como eje fundamental dentro de la organización.
- Asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas con los grupos de interés de la entidad.
- Evaluar las controversias, conflictos y faltas relacionadas al código de ética y buen gobierno.
- Tomar acciones frente a claras violaciones al código de ética y a las prácticas de buen gobierno.
- Dar recomendaciones concretas de actuaciones, para fortalecer los pilares de conducta de ética.
- Asegurar que el código de ética y buen gobierno de la entidad, incorporen la reglamentación vigente.
- Sugerir actualizaciones o mejoras al Código de Ética
- Discusión de casos disciplinarios sobre los cuales hay que tomar decisiones, en caso de que no esté explícito en las políticas o reglamento de trabajo
- Dar recomendaciones y asignar recursos que permitan la implementación y/o actualización del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Analizar y dar trámite a los casos reportados por medio de los canales de denuncia dispuestos por la organización.

10.3 Procedimiento de investigación

A. DENUNCIA O REPORTE Y APERTURA DEL CASO

La apertura de un caso por parte del Comité se podrá dar por la denuncia generada por un colaborador, contratista, proveedor, cliente o demás partes interesadas a través del canal de denuncias, así mismo, por el reporte realizado por el Oficial de Cumplimiento o por el área de Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal.

B. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Al recibir la denuncia o reporte, el Oficial de Cumplimiento junto con los miembros del comité iniciarán la investigación pertinente con el fin de establecer los hechos que dieron lugar a la denuncia. La investigación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de apertura del caso.

C. EVALUACIÓN

El Comité realizará la evaluación a la investigación y conclusiones adelantadas por el Oficial de Cumplimiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibir respuesta por parte de este.

Dentro de esta etapa, el comité podrá solicitar al área de talento humano de la empresa que se realice una diligencia de descargos a la(s) persona(s) involucrada(s) en la investigación.

D. CONCLUSIÓN O TOMA DE DECISIÓN

Una vez evaluado el caso, el comité emitirá las conclusiones y las decisiones que se tomarán al respecto, indicando si según la investigación, el involucrado es o no responsable de las infracciones al PTEE, en caso de serlo, el comité procederá a sancionar al infractor de acuerdo con el régimen sancionatorio contemplado en el reglamento interno de trabajo y ejecutará si es el caso, las acciones que las leyes nacionales establezcan.

11. REGIMEN SANCIONATORIO, INFRACCIONES AL MANUAL

Todos los trabajadores de SUN CHEMICAL tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control de Corrupción y Soborno Transnacional y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán la apertura de un proceso interno disciplinario. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de reportar la respectiva operación ante la Unidad de Información y Análisis Financiero.

A todas las contrapartes que, a sabiendas de los procedimientos establecidos, ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional, se les dará

terminado el contrato suscrito de manera inmediata. Así mismo el Oficial de Cumplimiento evaluará la posibilidad de reportar la respectiva operación ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

SUN CHEMICAL aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de la Corrupción y del Soborno Transnacional.

12. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE debe ser divulgado así:

- a) Para colaboradores de SUN CHEMICAL: mediante capacitaciones, posters, encuestas y/o medios de comunicación internos de la empresa.
- b) Para proveedores, clientes, contratistas, etc. De SUN CHEMICAL: mediante un comunicado enviado al correo electrónico y/o vía página web de la empresa.

Las capacitaciones y evaluaciones a los colaboradores respecto a las practicas conducentes a mitigar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional se harán anualmente. Adicionalmente, se deberá incluir este material de capacitación en los procesos de inducción a nuevos colaboradores.

El oficial de cumplimiento podrá realizar encuestas a los colaboradores y contratistas, con el fin de verificar la efectividad del PTEE.

13. GESTIÓN DOCUMENTAL

La documentación relevante del Programa se deberá conservar conforme a las políticas internas de SUN CHEMICAL y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por el adecuado archivo de esta, lo anterior so pena de que dicha información se encuentre a cargo del líder de proceso que corresponda. El uso indebido de la información podrá acarrear sanciones bajo los parámetros del reglamento interno de trabajo.

Se entiende por documentación relevante, aquella que no es de carácter pública y que, por lo tanto recibe la definición de “confidencial” Los registros contables de SUN CHEMICAL se realizarán conservando un nivel de detalle razonable con el fin de reflejar la naturaleza de cada una de las transacciones.

SUN CHEMICAL no mantendrá registros contables fuera de sus libros para ocultar transacciones indebidas y cada transacción deberá contar con su respectivo soporte.

14. CANAL DE DENUNCIA

La Empresa dispuso de una línea ética como canal de denuncia a través del cual los Accionistas, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Empleados, Contratistas y Aliados estratégicos y terceros, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de soborno transnacional o cualquier práctica corrupta asociada a la Empresa.

Los reportes se podrán realizar anónimamente; sin embargo, en caso de proporcionar información personal, se garantizará la total confidencialidad y se protegerá la identidad del denunciante, del denunciado y demás personas que hagan parte del caso.

El canal destinado para realizar los reportes a la línea de ética es la página web www.ethicspoint.com.

15. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	NO. VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Septiembre 2023	1	Se modifica el Manual de PTEE	Oficial de Cumplimiento	Sandra Luz Ceballos Alejandro Orozco	Asamblea de accionistas
Agosto 2024	2	Se modifica el Manual de PTEE	Oficial de Cumplimiento		